

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Tous

2026/02136 Anuncio del Ayuntamiento de Tous sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de dos plazas de agente de la escala básica de la Policía Local, una por el sistema de oposición, por turno libre y otra por el sistema de concurso, por turno de movilidad, ambas incluidas en la oferta de empleo público del año 2023.

ANUNCIO

Por Resolución de la alcaldía 72/2026 de fecha 19 de febrero de 2026 se han aprobado las Bases, que se insertan a continuación, que han de regir la convocatoria de dos plazas de agente de la Policía Local de este ayuntamiento, una por turno de movilidad y sistema selectivo de concurso y la otra por turno libre mediante el sistema selectivo de oposición libre.

VER ANEXO

Las bases de selección se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica. Asimismo, se publicará un extracto en el Diari Oficial de la Generalita Valenciana y la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Tous, 23 de febrero de 2026.—El alcalde, Cristóbal García Santafilemena.





Ayuntamiento de Tous

CRISTOBAL GARCIA SANTAFLORENA (1 de 1)
Firma: 16/02/2026
Fecha: 16/02/2026
HASH: b0c9d8ae2352c987903637144a7a1c9



Expediente n.º: 1774/2025

Asunto: Convocatoria y pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de dos plazas de agente de la escala básica de la Policía Local OEP 2023

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA ESCALA BÁSICA DE LA POLICÍA LOCAL, UNA POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN (TURNO LIBRE) Y OTRA POR EL SISTEMA DE CONCURSO (TURNO MOVILIDAD), AMBAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TOUS DEL AÑO 2023.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Las presentes Bases tienen por objeto regir las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de dos plazas, una por turno movilidad y otra por turno libre, ambas de la Escala Básica de la Policía Local del Ayuntamiento de Tous, categoría Agente, Subgrupo C1 de clasificación profesional, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Agente de Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2023.

El sistema selectivo para la plaza de movilidad será el de concurso y el sistema selectivo para la plaza de turno libre será el de oposición, de conformidad con el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Avda. Constitución, 11, Tous. 46269 (Valencia). Tfno. 962449101. Fax: 962449320
<https://ayuntamientotous.sedelectronica.es> | DIR3 L01462460 | NIF: P4624800A

Cód. Validación: 5N2EF9Y5LH2NNMNYFQ7CZHNX2
Verificación: <https://ayuntamientotous.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 38





Ayuntamiento de Tous

Dentro de los límites establecidos legalmente, al número total de plazas convocadas podrán adicionarse, las vacantes que se puedan producir, en su caso, hasta la celebración del curso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de empleo Público.

La plaza ofertada al turno de movilidad que no fuera cubierta por dicho turno pasará al turno libre.

SEGUNDA.- Normativa de aplicación

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de Régimen Local de la Comunitat Valenciana; la Ley de la Generalitat 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; el Decreto del Consell 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del personal de la función pública valenciana; y demás concordante.

Avda. Constitución, 11, Tous. 46269 (Valencia). Tfno. 962449101. Fax: 962449320
<https://ayuntamientotous.sedelectronica.es> | DIR3 L01462460 | NIF: P4624800A

Cód. Validación: 5N2EF9Y5LH2NNMNYFQ7CZHNX2
Verificación: <https://ayuntamientotous.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 38





Ayuntamiento de Tous

TERCERA.- Requisitos de deben reunir los aspirantes

3.1 TURNO MOVILIDAD

*Para participar en los **concursos de movilidad** se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:*

a) Ser personal funcionario de carrera de administración especial de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.

b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.

c) Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores establecido en el Real decreto 818/2009, de 8 de mayo.

3.2 TURNO LIBRE

Avda. Constitución, 11, Tous. 46269 (Valencia). Tfno. 962449101. Fax: 962449320
<https://ayuntamientotous.sedelectronica.es> | DIR3 L01462460 | NIF: P4624800A

Cód. Validación: 5N2EF9Y5LH2NNMNYFQ7CZHNX2
Verificación: <https://ayuntamientotous.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 38





Ayuntamiento de Tous

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas del turno libre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española.

b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el artículo 4 del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas

Avda. Constitución, 11, Tous. 46269 (Valencia). Tfno. 962449101. Fax: 962449320
<https://ayuntamientotous.sedelectronica.es> | DIR3 L01462460 | NIF: P4624800A

Cód. Validación: 5N2EF9Y5LH2NNMNYFQ7CZHNX2
Verificación: <https://ayuntamientotous.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 38





Ayuntamiento de Tous

establecidos en el Anexo II del Decreto 179/2021.

i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

CUARTA.- Instancias y admisión de los aspirantes

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán utilizar el modelo que se adjunta a las presentes bases como ANEXO II y estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, y que se comprometen a prestar el juramento o promesa preceptivo. Se dirigirán a la alcaldía de este ayuntamiento, y se presentarán en el registro electrónico general del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2.- A la instancia se acompañará justificante del abono de los derechos de examen y formación del expediente, que el solicitante deberá haber abonado antes de concluir el plazo para solicitar formar parte del proceso selectivo fijados en 60 euros de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasa por derechos de examen concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 274 de fecha 18 de noviembre de 2009 y que se encuentra en vigor. Dicho ingreso se realizará en la Tesorería Municipal, en cualquiera de las entidades bancarias que este Ayuntamiento tiene abierta cuenta corriente.





Ayuntamiento de Tous

Si el abono no se realiza será causa de exclusión.

Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, en los casos previstos en el artículo 8 de la precitada Ordenanza Fiscal Reguladora. En la instancia deberá señalarse el turno por el que se opte, debiéndose presentar, al optar por el turno de movilidad, el currículum vitae y la documentación acreditativa de los méritos alegados por la persona aspirante. No se admitirá ninguna documentación para acreditar méritos fuera del período de plazo de presentación de instancias, a no ser que sea requerido por el órgano de selección para aclarar algún mérito alegado con la documentación correspondiente en el que exista algún tipo de duda.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, haber abonado los derechos de examen antes de que finalice el plazo de presentación de instancias, y en su caso, haber presentado la documentación acreditativa de los méritos objeto de valoración. Asimismo, será necesario para poder concurrir a las pruebas físicas la previa presentación de certificado médico expedido como máximo tres meses antes de la realización de las pruebas físicas, en el que se haga constar que a la fecha del certificado se reúnen las condiciones psicofísicas necesarias para llevarla a cabo. El hecho de no presentar este certificado comporta la exclusión automática de la persona aspirante de la realización de la prueba de aptitud física.

4.3.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede

Avda. Constitución, 11, Tous. 46269 (Valencia). Tfno. 962449101. Fax: 962449320
<https://ayuntamientotous.sedelectronica.es> | DIR3 L01462460 | NIF: P4624800A

Cód. Validación: 5N2EF9Y5LH2NNINYFQ7CZHNX2
Verificación: <https://ayuntamientotous.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 38





Ayuntamiento de Tous

electrónica de este ayuntamiento (<https://ayuntamientotous.sedelectronica.es/info.0>) y en el BOP, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. No obstante los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 15 días hábiles desde la publicación. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

4.4.- *Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la alcaldía de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.*

Avda. Constitución, 11, Tous. 46269 (Valencia). Tfno. 962449101. Fax: 962449320
<https://ayuntamientotous.sedelectronica.es> | DIR3 L01462460 | NIF: P4624800A

Cód. Validación: 5N2EF9Y5LH2NNMNYFQ7CZHNX2
Verificación: <https://ayuntamientotous.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 38





Ayuntamiento de Tous

4.5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

QUINTA.- Órgano técnico de selección

5.1.- El órgano técnico de selección estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, nombrados por la alcaldía.

- *Presidente: El/La jefe/a de la Policía Local de este ayuntamiento o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.*
- *Secretario: El/La secretario/a General de este ayuntamiento o funcionario de carrera en quien delegue.*
- *Un Vocal perteneciente a cualquier Cuerpo de Policía Local de la Comunidad Valenciana.*
- *Dos Vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias - AVSRE-.*

La composición del órgano técnico de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

La persona titular de la dirección de la AVSRE, dentro de las funciones de coordinación de la Policía Local que tiene asignadas, observará que la composición de los órganos técnicos de selección sea paritaria.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.





Ayuntamiento de Tous

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.*
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.*

5.2.- *A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el órgano técnico de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría segunda.*

5.3.- *En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano técnico de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica.*

5.4.- *Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física y para la entrevista. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.*

5.5.- *No podrán formar parte del órgano técnico de selección los funcionarios*





Ayuntamiento de Tous

que hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano técnico de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

5.6.- *El órgano técnico de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.*

SEXTA.- Del calendario del proceso selectivo

6.1.- NORMAS COMUNES.

Los aspirantes serán convocados por un único nombramiento. Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho a participar en este ejercicio y en los sucesivos cuando se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. No obstante, en los supuestos de casos fortuitos o de fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que estén debidamente justificados, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.





Ayuntamiento de Tous

Antes del inicio de cada ejercicio y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, las personas que integren el órgano de selección, el personal ayudante o asesor comprobarán la identidad de las personas admitidas mediante DNI o cualquier documento reconocido de forma oficial donde se pueda reconocer y constatar la identidad del personal aspirante.

El orden de actuación, así como el llamamiento de las personas aspirantes en las pruebas en las que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada que resulte en el último sorteo publicado en el DOGV antes de la celebración de las pruebas. Ello conforme al art. 17.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana.

6.2.-TURNO MOVILIDAD (concurso méritos):

1. Prueba psicomédica: *Previamente a la valoración de los méritos del concurso de movilidad, las personas aspirantes deberán superar la prueba psicomédica prevista en el punto 2 del artículo 65 de la Ley 17/2017. Dicha prueba consistirá en un reconocimiento y una prueba psicotécnica. Ambos tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.*

a) La prueba de reconocimiento médico se ajustará a lo dispuesto en el anexo II, apartado B), del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.





Ayuntamiento de Tous

b) La prueba psicotécnica se realizará en base a lo establecido en el anexo IV de este decreto, y consistirá en un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional.

2. Méritos: *Se valorarán los méritos aportados en el plazo de presentación de instancias, mediante original o fotocopia compulsada, de acuerdo al baremo establecido en el Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana (1), con arreglo a los siguientes méritos:*

a) La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporte, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

b) Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, esta será vinculante para la persona solicitante y los destinos adjudicados serán irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.

c) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.





Ayuntamiento de Tous

d) El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

(1) La puntuación de los apartados 1.2.1 y 1.2.2 del Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, quedan fijados en estas bases en 0,084 puntos; en cumplimiento de la Sentencia 819/2024, de 10 de octubre de 2024 -recurso 868/2021- contra el Decreto 179/2021 referido.

6.3.- TURNO LIBRE.

Las pruebas no podrán comenzar hasta que transcurran al menos 15 días hábiles desde la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, o haya transcurrido ese plazo de quince días hábiles desde que la relación provisional de admitidos y excluidos haya devenido definitiva.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y las convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que deban conocer las personas aspirantes, hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página WEB del Ayuntamiento, siendo suficiente dicha publicación como notificación a todos los efectos, que deberá realizarse con un mínimo de antelación de veinticuatro horas a contar desde el inicio de la sesión anterior, mientras que, la convocatoria para un ejercicio distinto, deberá respetar un plazo mínimo de dos días.





Ayuntamiento de Tous

Las personas aspirantes contarán con tres días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de los resultados de los ejercicios para realizar las alegaciones que crean oportunas, las cuales serán resueltas por el tribunal y publicadas en el tablón de anuncios.

El órgano técnico de selección, excepto razones que justifiquen lo contrario o cuando por la naturaleza de las pruebas no sea posible, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del órgano técnico de selección o del personal ayudante, colaborador o asesor durante la realización de las pruebas, para el adecuado desarrollo de estas. Cualquier alteración en el desarrollo normal de las pruebas por parte de un aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, aunque ese aspirante podrá continuar realizando el ejercicio con carácter condicional hasta que el órgano técnico de selección resuelva sobre el incidente. Finalizada la oposición la puntuación final de cada persona aspirante se obtendrá con la suma de las notas parciales, elevando propuesta de nombramiento al órgano competente, una vez esta devengue en definitiva y previa presentación de la documentación exigida.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección. TURNO LIBRE.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios conforme al artículo 6 del Decreto 179/2021:

a) Pruebas de aptitud física. En primer lugar, se realizará la comprobación del





Ayuntamiento de Tous

requisito de altura. Asimismo, se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el Anexo VIII del Decreto 179/2021, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. El ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de apto/no apto, debiendo obtener la calificación de apto para que se entienda superada. Los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física son:

1) Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.

2) Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.

3) Carrera de resistencia a pie. Consiste con recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.

4) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su





Ayuntamiento de Tous

objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

La descripción de los cuatro ejercicios que integran esta prueba es la especificada en el Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

b) Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo, de acuerdo con el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de apto/no apto, debiendo obtener la calificación de apto para que se entienda superada.

c) Ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el contenido que se especifica en el anexo I de estas Bases. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

El cuestionario contendrá al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que,





Ayuntamiento de Tous

en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio. Las preguntas estarán repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = [A - (E/n-1)/N \times M]$$

Siendo:

A: aciertos;

E: errores;

N: número de preguntas;

n: número de respuestas alternativas;

M= Calificación máxima posible.

d) Ejercicio práctico. Consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario recogido en el anexo I, con una duración de una hora, que fijará el órgano técnico de selección antes de la realización del ejercicio. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario señalado en el anexo I. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

e) Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano. Consistirá en traducir, del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el órgano técnico de selección, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50 % de los





Ayuntamiento de Tous

puntos para cada traducción. Este ejercicio será obligatorio, pero no eliminatorio y se puntuará con hasta 4 puntos.

f) Reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo II, apartado A) del Decreto 179/2021. El reconocimiento médico será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de apto/no apto.

OCTAVA.- Lista y propuesta de aprobados del tribunal

8.1.- TURNO DE MOVILIDAD.

En primer lugar se resolverá el turno de movilidad. El tribunal formulará propuesta a la corporación de la persona que haya obtenido mayor puntuación total en el concurso, no pudiendo exceder del número de plazas convocadas por turno de movilidad.

8.2.- TURNO LIBRE.

Finalizadas las pruebas selectivas el órgano técnico de selección hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento las relaciones de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final obtenida en número no superior al de plazas convocadas.

8.2.1.- *El órgano técnico de selección formulará propuesta a la Corporación de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total en la oposición y que, habiendo superado esta fase de oposición, y previa la presentación de la documentación exigida en las presentes bases, deba incorporarse al IVASPE, para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo, que deberá superar.*





Ayuntamiento de Tous

8.2.2.- En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación final del proceso selectivo en el turno libre, el mismo se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios de aplicación sucesiva en caso de persistir el empate:

- 1) La mayor puntuación en la prueba práctica.
- 2) La mayor puntuación en la prueba teórica.
- 3) De persistir el empate, se dirimirá mediante sorteo.

NOVENA.- Presentación de documentos

9.1.- Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases:

- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del DNI debidamente compulsada.
- Original o fotocopia compulsada del título académico.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Datos bancarios de la entidad en la que se deberán domiciliar de las nóminas.
- En su caso, fotocopia de la cartilla de afiliación a la Seguridad Social.
- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.





Ayuntamiento de Tous

- Declaración responsable por la que se compromete a llevar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.

DÉCIMA.- Curso selectivo. TURNO LIBRE.

1.- Tras las fases de oposición, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, la persona aspirante deberá superar un curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico, a celebrar en el IVASPE.

El órgano técnico de selección formulará la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el ayuntamiento, al que se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, si así lo establecieran las bases de la convocatoria, dentro de los límites establecidos legalmente.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el órgano técnico de selección propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran





Ayuntamiento de Tous

haber incurrido las personas excluidas.

En cada convocatoria, las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo.

Para la realización del curso selectivo se contará con el personal instructor que ostenta la condición de personal docente colaborador del IVASPE, que será seleccionado a través del procedimiento que se establezca reglamentariamente. Serán designados por resolución de la dirección de la AVSRE en la que se determinarán las áreas de especialización en las que podrá ejercer las funciones docentes.

2.- El curso selectivo de formación para el acceso a la escala básica,

Avda. Constitución, 11, Tous. 46269 (Valencia). Tfno. 962449101. Fax: 962449320
<https://ayuntamientotous.sedelectronica.es> | DIR3 L01462460 | NIF: P4624800A

Cód. Validación: 5N2EF9Y5LH2NNMNYFQ7CZHNX2
Verificación: <https://ayuntamientotous.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 38





Ayuntamiento de Tous

categoría de Agente, tendrá un contenido teórico-práctico, y un período de prácticas de doce semanas en el municipio correspondiente, ajustándose en todo caso a la Orden EFP/1241/2019, de 19 de diciembre, por la que se establece la equivalencia genérica del empleo de policía de las comunidades autónomas y de los cuerpos de Policía Local al título de Técnico correspondiente a la formación profesional del sistema educativo. Una vez finalizada la fase de oposición el Ayuntamiento comunicará al IVASPE, en un plazo de 10 días, las personas aspirantes a incorporar al siguiente curso selectivo que se convoque.

3.- *La calificación del curso corresponderá al IVASPE, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta el modelo de evaluación por competencias, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional.*

4.- *Finalizada la fase de oposición, durante la realización del curso selectivo las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas del respectivo Ayuntamiento, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran.*

El personal en prácticas que ya esté prestando servicios en la misma administración como funcionaria o funcionario de carrera, o personal laboral fijo, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que le corresponda, podrá optar por percibir una remuneración por igual importe de la que le correspondía hasta el momento de su nombramiento, o bien la que proceda conforme a las normas señaladas en el apartado anterior.

Durante el periodo de prácticas, les corresponderán las indemnizaciones por





Ayuntamiento de Tous

razón del servicio establecidas legalmente, y las funciones a desarrollar en su caso serán las propias del puesto al que aspiran.

UNDÉCIMA.- Nombramiento

11.1.- TURNO MOVILIDAD

Presentada la documentación exigida y efectuado el nombramiento como agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Tous, la persona nombrada cesará, a todos los efectos, en el puesto de trabajo que ocupaba. El cese y el consiguiente nombramiento, sin solución de continuidad en la plaza obtenida, deberán producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

El ayuntamiento de origen podrá aplazar el cese mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio por un tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al Ayuntamiento convocante.

Quienes hayan obtenido la plaza y se encuentren disfrutando de permisos o licencias concedidos por el ayuntamiento de procedencia deberán comunicarlo al ayuntamiento al que accedan en el momento de la toma de posesión. El ayuntamiento convocante podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos, en aquellos supuestos legalmente posible.

Junto a la liquidación salarial se emitirá certificado de permisos y licencias disfrutados en la anualidad en curso.

Avda. Constitución, 11, Tous. 46269 (Valencia). Tfno. 962449101. Fax: 962449320
<https://ayuntamientotous.sedelectronica.es> | DIR3 L01462460 | NIF: P4624800A

Cód. Validación: 5N2EF9Y5LH2NNMNYFQ7CZHNX2
Verificación: <https://ayuntamientotous.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 38





Ayuntamiento de Tous

11.2.- TURNO LIBRE

Finalizando el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará al órgano competente de la Corporación local la relación de las personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de las personas aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico.

Las personas aspirantes que superen el curso teórico-práctico, serán nombradas personal funcionario de carrera en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE, publicándose su nombramiento en el DOGV y deberán de tomar posesión del puesto en el plazo de 30 días, a contar des día siguiente a aquel en que haya sido publicado el nombramiento.

DUODÉCIMA.- Bolsa de trabajo del turno de oposición libre.

En el acta de la última sesión, el órgano de selección incluirá, si procede, una lista de las personas aspirantes del turno de oposición libre que, habiendo superado, al menos, los cuatro primeros ejercicios de las pruebas selectivas, no estén incluidos en la lista de aprobados, por orden de puntuación obtenido en la fase de selección, teniendo prioridad los aspirantes que hayan superado mayor número de ejercicios, y dentro de estos por la suma de la puntuación total obtenido en todos los ejercicios de las pruebas selectivas, a los efectos de constituir Bolsa de Trabajo para cubrir las necesidades temporales y de interinidad que puedan producirse.

La propuesta de la bolsa de trabajo se publicará junto con la relación de





Ayuntamiento de Tous

personas aprobadas, en los mismos lugares que ésta, transcurridos cinco días sin que existan reclamaciones se entenderán definitivas, las personas aspirantes incluidas en ella contarán con 5 días, a partir del día siguiente al que se consideren definitivas, para presentar la documentación acreditativa de los requisitos necesarios y establecidos en las bases específicas, al igual que deberán dejar constancia de los teléfonos de contacto a efectos de llamamiento para posibles contrataciones. En el supuesto que no se acredite quedarán fuera de la bolsa.

La bolsa de trabajo tendrá la duración que establezca el Ayuntamiento, y, sin perjuicio de lo dispuesto en estas bases, se sujetará a las siguientes reglas:

—
1º) El aspirante dispondrá de un plazo máximo de dos días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de la Base tercera. El plazo mínimo se determinará en cada llamamiento en función de las necesidades del servicio a cubrir. El llamamiento se realizará a través del correo electrónico indicado por el aspirante en su solicitud de participación a las presentes pruebas.

En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, el/la aspirante será excluido/a de la bolsa.

—
2º) En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o prestación por nacimiento y cuidado de menor, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en Derecho.

—





Ayuntamiento de Tous

3º) Quienes hayan sido nombrados funcionarios interinos, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa, siempre que la duración de su relación o relaciones de servicios no haya superado conjuntamente un año de duración. En caso contrario pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.

Las disposiciones del Decreto 3/2017, conforme a su art. 37 serán de aplicación supletoria a la Administración Local respecto de la constitución de las bolsas de empleo temporal. Se consideran parte integrante de las presentes bases los Anexos citados del Decreto 179/2021 publicados en DOGV número 9224 de 26 de noviembre de 2021.

DÉCIMO TERCERA.-Recursos, vinculación, modificación y publicación

12.1.- *La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa .*

12.2.- *Las presentes bases vinculan la administración, al órgano técnico de selección y a quienes participen en el proceso de selección.*

12.3.- *En cualquier momento, siempre antes de la convocatoria de cada plaza, mediante la presentación de instancias por los aspirantes, la Alcaldía-presidencia podrá modificar o dejar sin efecto las bases mediante la adopción de la correspondiente resolución, que será publicada en la forma oportuna.*

12.4.- *Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia,*

Avda. Constitución, 11, Tous. 46269 (Valencia). Tfno. 962449101. Fax: 962449320
<https://ayuntamientotous.sedelectronica.es> | DIR3 L01462460 | NIF: P4624800A

Cód. Validación: 5N2EF9Y5LH2NNMNYFQ7CZHNX2
Verificación: <https://ayuntamientotous.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 38





Ayuntamiento de Tous

extracto de las mismas en el Diario Oficial de la Generalitat, publicándose anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Avda. Constitución, 11, Tous. 46269 (Valencia). Tfno. 962449101. Fax: 962449320
<https://ayuntamientotous.sedelectronica.es> | DIR3 L01462460 | NIF: P4624800A

Cód. Validación: 5N2EF9Y5LH2NNMNYFQ7CZHNX2
Verificación: <https://ayuntamientotous.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 38





Ayuntamiento de Tous

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de Greuges. Sindicatura de Comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad





Ayuntamiento de Tous

y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la seguridad vial: conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público

Avda. Constitución, 11, Tous. 46269 (Valencia). Tfno. 962449101. Fax: 962449320
<https://ayuntamientotous.sedelectronica.es> | DIR3 L01462460 | NIF: P4624800A

Cód. Validación: 5N2EF9Y5LH2NMNMFQ7CZHNX2
Verificación: <https://ayuntamientotous.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 38





Ayuntamiento de Tous

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus Agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía judicial y administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante.





Ayuntamiento de Tous

Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana LO 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:

Avda. Constitución, 11, Tous. 46269 (Valencia). Tfno. 962449101. Fax: 962449320
<https://ayuntamientotous.sedelectronica.es> | DIR3 L01462460 | NIF: P4624800A

Cód. Validación: 5N2EF9Y6LH2NNMNYFQ7CZHNX2
Verificación: <https://ayuntamientotous.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 38





Ayuntamiento de Tous

disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento general de circulación: normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento general de conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento general de vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia





Ayuntamiento de Tous

de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la Policía Local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.





Ayuntamiento de Tous

ANEXO II

D./Dña. _____
_____ natural de _____ vecino/a de
_____ con domicilio en la
calle/plaza _____
nº _____ C.P. _____ teléfono _____ móvil _____
_____ NIF _____ y correo
electrónico _____ ante V.S. comparece y

EXPONE

Que publicado en el BOE nº _____ de fecha _____ el anuncio de la
convocatoria de proceso selectivo para la provisión de DOS plazas de
AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, (una de ellas reservada a movilidad y la

Avda. Constitución, 11, Tous. 46269 (Valencia). Tfno. 962449101. Fax: 962449320
<https://ayuntamientotous.sedelectronica.es> | DIR3 L01462460 | NIF: P4624800A

Cód. Validación: 5N2EF9Y5LH2NNMNYFQ7CZHNX2
Verificación: <https://ayuntamientotous.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 38





Ayuntamiento de Tous

otra reservada a turno libre), vacantes en la plantilla de ese Ayuntamiento, que se han de regir según bases específicas publicadas en el BOP de Valencia nº____, de fecha_____, y deseando tomar parte en dicha convocatoria en el turno que a continuación se indica

	Turno de movilidad
	Turno de oposición libre

manifiesta que reúne todos los requisitos exigidos en la base TERCERA de la convocatoria, a cuyo objeto

DECLARA

- Para el turno de oposición libre:

- a) Tener nacionalidad española.*
- b) No hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.*
- c) Carecer de antecedentes penales*
- d) Estar en posesión del Título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para poder obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.*
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- f) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si*

Avda. Constitución, 11, Tous. 46269 (Valencia). Tfno. 962449101. Fax: 962449320
<https://ayuntamientotous.sedelectronica.es> | DIR3 L01462460 | NIF: P4624800A

Cód. Validación: 5N2EF9Y5LH2NNMNYFQ7CZHNX2
Verificación: <https://ayuntamientotous.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 38





Ayuntamiento de Tous

es preciso, a utilizarlas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (R.D. 818/2009, de 8 de mayo)

h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana.

i) Tener una estatura mínima de 1'65 metros para hombres y 1'58 metros para las mujeres.

- Para el turno de movilidad:

a) Ser personal funcionario de carrera con la categoría de agente de la policía local, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, de cualquiera de los Municipios de la Comunitat Valenciana.

b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.

c) No hallarse suspendido ni inhabilitado por resolución firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (R.D. 818/2009, de 8 de





Ayuntamiento de Tous

mayo).

Adjunto justificante de resguardo de ingreso bancario, de haber abonado los derechos de examen, que se fijan de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, en 60 €. El ingreso deberá efectuarse en la siguiente cuenta: ES91 3096 – 0005 – 77 – 2041480621.

(En el caso de presentarse al turno de movilidad) Acompaño los siguientes justificantes de los méritos que se han valorar en el concurso:

--
--
--
--
--
--

En su virtud, a V.S.

SOLICITA

Que teniendo por presentada esta instancia, se me admita en el proceso selectivo correspondiente.

Tous, a ____ de _____ de 2026

EL/LA INTERESADO/A

Avda. Constitución, 11, Tous. 46269 (Valencia). Tfno. 962449101. Fax: 962449320
<https://ayuntamientotous.sedelectronica.es> | DIR3 L01462460 | NIF: P4624800A

Cód. Validación: 5N2EF9Y5LH2NNMNYFQ7CZHNX2
Verificación: <https://ayuntamientotous.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 38





Ayuntamiento de Tous

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOUS

Avda. Constitución, 11, Tous. 46269 (Valencia). Tfno. 962449101. Fax: 962449320
<https://ayuntamientotous.sedelectronica.es> | DIR3 L01462460 | NIF: P4624800A

Cód. Validación: 5N2EF9Y5LH2NNMNYFQ7CZHNX2
Verificación: <https://ayuntamientotous.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 38

